

ACTA DE LA SESION DE CONGRESO PLENO DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, POR LA NOCHE

SUMARIO:

- I. Se instala la sesión
- II. Se toma la promesa de Ley a varios Funcionarios elegidos por el Honorable Congreso Nacional
- III. Lectura de un oficio de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, pidiendo se llenen las vacantes de Ministros, en varias Cortes Superiores.
- IV. Lectura del Informe de Comisión sobre Inquilinato
- V. Se anuncia va a procederse a la elección de Representante principal ante la Comisión Técnica de Presupuesto
- VI. Elección de Representante Principal ante la Comisión Técnica de Presupuesto
- VII. Lectura de una solicitud de varios Abogados de Abato sobre nombramiento de Ministro de la Corte Superior, a favor del Doctor Cimeros.
- VIII. Elección de Ministro de la Corte Superior de Abato
- IX. Elección de Ministro de la Corte Superior de Guayaquil.
- X. Se termina la sesión.

I.- Se instala la sesión a las seis y quince p.m. La preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República -Presidente nato del Honorable Congreso Nacional-, don Manuel Sotomayor Luna. Concurren los siguientes Honorables Legisladores:

SENADORES: Landa Maldonado Cristóbal, - Andrade Cavallos Alberto, - Arzube Villamil Alfonso, - Castillo Carlos, - Córdova Andrés E., - Cozral Jáuregui Manuel, - Chavez Granja Jaime, - Chacón Moscoso Octavio, - De la Torre Luis A., - Durango Augusto, - Egas Grijalva Odrío, - Espinel Mendoza Armando, - García Manuel E., - Gavilanes Alberto, - Gilbert Abol, - González Luis A., - Guzmán Victor M., - Granja Cavallos Manuel, - Heredia Crespo Miguel, - Jaramillo Alvarado Pío, - Jamer Victor M., - Loor Moreira Oswaldo, - Niño Cabezas Eduardo, - Marchán Octaviano, - Miranda Naranjo Gilberto, - Maldonado Cornejo Jorge, - Mata Martínez Antonio, - Paredes Julio Enrique, - Pérez Echanique José María, - Palacio García Rubén, - Romero Sánchez Manuel, - Salem Julio T. Saad Pedro A., - Serrano Abdullio, - Serrano Colón, - Villacís Manuel, - Varela Donoso José, - Velasquez Cavallos Mauro, - Zavallos Menéndez Carlos.

DIPUTADOS: Andrade María Carlos, Alvarez Jorge V., - Bustamante Santiago, - Carvajal

Huerta Victor, - Cevallos Miguel Angel, - Cárdenas Corsino, - Centeno -  
 Medrano Gonzalo, - Dávalos Valdiviaño Gonzalo, - Domínguez Miguel, - E-  
 guiguren Ramón, - Escobar Guerra Alberto, - Escala Méndez Agustín, - Frai-  
 ra Lascano Luis, - Gómez Andrade Jorge, - Gallardo Julio B., - Gaibor -  
 Carlos, - González León B., - Gallardo Haraldo, - Izquierdo Cornelio, -  
 Landáuzuri Carrera Darío, - Loyola Ignacio, - Lara Cevallos Isidoro, -  
 Manilla Ortega Jorge, - Mantalvo Montero Pompeyo, - Martínez Borrero  
 Terquino, - Melo Crespo Cornelio, - Muñoz Elián Antonio, - Mercado Or-  
 tiz Diómedes, - Mantalvo Julio A., - Merlo Luis F., - Monsalve Polo Fran-  
 cisco, - Oatis Bilbao Luis A., - Omeza Eguez Gregorio, - Ordoñez Pineda  
 Humberto, - Ochoa Octavio, - Paz Maldonado Alejandro, - Palacios Carlos  
 A., - Plaza Ladema Julio, - Romo Dávila Alfonso, - Rieffo Luis A., - Ru-  
 nos Segundo, - Salgado Víaconez Alberto, - Suárez Veintimilla Rafael, -  
 Subia Mayron, - Santos Chavez Atanasio, - Samietro Vega Domingo, - Ta-  
 rón Y. von J. S., - Tola García Abraham, - Torres Rodrig A., - Ulloa Sa-  
 món A., - Ullauri Saquito César, - Vela Suárez Julio, - Winker Navarro -  
 Alberto, - Wagner Jorge.

asistan los infrascriptos Secretarios de las Honorables Cámaras, --  
 del Senado y de Diputados, respectivamente.

II.- La Presidencia manifiesta va a proceder a tomar la promesa de -  
 Ley a algunos de los funcionarios elegidos por el Honorable Congreso  
 Nacional. En efecto, toma la indicada promesa a los señores; doctor  
 Terquino Ríos, Doctor Manuel Eliato Flor y doctor Ruperto Alarcón, -  
 Procurador General de la Nación, Ministro de la Corte Suprema y Con-  
 trolor General de la Nación, respectivamente, quienes prometen de-  
 parar sus cargos de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

Luego toma la promesa a los siguientes dicatarios; en el orden  
 que se indica; doctor Andrés P. Córdova; Representante del Senado an-  
 te la Comisión Legislativa; doctor Manuel A. Corral primer suplente  
 del Representante del Senado ante la Comisión Legislativa; Licencia-  
 do Carlos Ferrero Representante Principal ante el Consejo Nacional de  
 Hacienda, Licenciado Antonio María Oliva, primer suplente del Repre

representante ante el Consejo Nacional de Economía; doctor Gregorio Orosza, Representante principal ante la Junta Monetaria; señor Cornelio Malo Crespo, Suplente ante la Junta Monetaria; doctor Pompeyo Montalvo Montero, primer suplente del Representante de la Cámara de Diputados ante la Comisión Legislativa; y, doctor Tarquino Martínez Borrero, segundo suplente del Representante de la Honorable Cámara de Diputados ante la Comisión Legislativa, quienes prometen desempeñar sus cargos de conformidad con lo que dispone la Constitución y las Leyes, a excepción del doctor Tarquino Martínez, quien manifiesta que prestará la promesa cuando sea llamado a ejercer el cargo.

EL HONORABLE SENADOR CORCOVA

Señor Presidente: Con ocasión de que su Señoría se ha servido tomarme la promesa constitucional para el desempeño del elevadísimo cargo de Miembro de la Comisión Permanente de Legislación, en representación del Honorable Senado Ecuatoriano, quiero añadir a mi promesa unas pocas palabras y son éstas: entiendo que si la Comisión ha de ser permanente de Legislación, tiene que ser una Comisión que resida en la Capital de la República; entiendo que quienes hemos aceptado estamos obligados a cumplir con este deber y por lo mismo, aún cuando para mí represente un sacrificio el cambio de domicilio, prometo ante el Congreso Nacional domiciliarme en la ciudad de Quito, para que no sea una Comisión Permanente de Legislación con domicilio fuera de la República.

III.- La Secretaría da lectura del oficio N° 155 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que dice:

"Quito, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.- Señor doctor don Rafael Galarrza Arízaga, - Secretario de la Honorable Cámara del Senado.- Presente.- Como consta en la página treinta y dos del Informe que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia presentó al Honorable Congreso Nacional, deben proveerse a los siguientes cargos de Ministros de las Cortes Superiores, que el Tribunal Supremo ha llenado interinamente: uno en la Segunda Sala de las Cortes Superiores de Quito y Guayaquil, respectivamente, y uno en cada una de las Cortes Superiores de Ibarra y Ambato, y también el Ministerio Fiscal de la Corte Superior de Portoviejo.- Dios Patria y Libertad, -(f) Mercedes Herrera García.- Secretaria del Tribunal Supremo."

IV.- EL HONORABLE SENADOR PEREZ ECHAZA

Esta comunicación propiamente no hacía falta porque consta en el mensaje de la Corte Suprema, pero tampoco obsta en nada y pido a su Excelencia que me conceda la palabra para ver de obtener el consentimiento del Congreso para que tratemos de un asunto de suma actualidad y de urgencia. La Comisión Especial encargada de estudiar los Decretos-Ley de Emergencia ha presentado los informes sobre todos ellos. Creo que todos, menos uno, han sido conocidos ya por el Congreso Pleno, como lo manda la Constitución, salvo uno de enorme importancia, por la razón que voy luego a indicar. Me refiero a un llamado Decreto-Ley de Emergencia sobre inquilinato. La Comisión ha presentado su informe que el Señor Secretario se va a dignar leer, con mandato de su señoría, en el sentido que ese informe indica. Debo decir al respecto, porque estuve ausente entonces por motivo de enfermedad, que el Congreso resolvió suspender la discusión; suspenso quedó y suspenso se ha estado largo tiempo. Ahora nos encontramos con un grave inconveniente. La regulación sobre el inquilinato es de impostergable resolución, nada menos que, como Presidente de la Comisión respectiva, me han llegado dos proyectos de inquilinato: el uno presentado en la forma de "Reformas adicionales al Código Civil" y el otro que sencillamente dice: "Ley de Inquilinato"; hay también unas indicaciones de la Comisión Legislativa Permanente. Pero, sea lo que fuere es indudable que la Comisión no pudo avanzar en su trabajo mientras no estuviera aprobado el informe de la Comisión, que declara que fue materia de Emergencia y quedó suspendida esa discusión. Antes de entrar a la elección pido que se ponga a discusión ese informe.

La Secretaría da lectura del informe de Comisión, relacionado con el Decreto-Ley de Emergencia sobre Inquilinato, que dice: "No responde, en concepto de la Comisión a un estado de Emergencia Económica; y por lo mismo no debería ser aprobado por el Congreso. Pero, es el hecho que la situación del inquilinato está exigiendo del Poder Ejecutivo una solución urgente y justificada; de modo que la Comisión se pronuncia porque entre los Proyectos a discutirse de prefe-

rencia, declarándolo urgente, debe merecer toda la atención de la Legislatura el Proyecto enviado por el señor Ministro de Previsión Social del Pasado Gobierno, a fin de que el problema del inquilinato tenga una resolución apropiada y de conjunto."

La Presidencia pone en discusión el anterior informe:

EL HONORABLE DIPUTADO RONALDO MONTERO

Señor Presidente: Tan pronto como el Ejecutivo había mandado estos Decretos de Emergencia, fui uno de los primeros en impugnar la constitucionalidad del Decreto que se refiere a la Ley de Inquilinato y; en realidad de verdad, basta leer las disposiciones contempladas en los artículos setenta y nueve y ochenta de la Carta Fundamental, para deducir sencillamente que hubo invasión manifiesta de atribuciones por parte del Gobierno del señor Carlos Julio Arosemena. Entiendo que el ex-Registrado tal vez no pudo tener mayor responsabilidad frente a estos hechos porque sencillamente son los Ministros de Estado los que fatalmente elaboran esta clase de Decretos. Pero para que en el futuro no se quebranten las normas que han venido informando la vida republicana y democrática del País, que exige mayor responsabilidad y que exige limitación de poderes por parte de cada uno de los Representantes de los tres Poderes del Estado, sería conveniente detener este pseudo-decreto de emergencia, porque nada tiene que ver con asuntos de finanzas, ni con asuntos bancarios, ni con cambio interno o internacional. La Ley de Inquilinato no viene sino a regular las relaciones entre los dueños de casa y los inquilinos; de manera que trata de un asunto completamente diferente. Este Decreto de Emergencia ha causado una serie de dificultades y quebrantos, una verdadera alarma social. Consecuente con la exposición del Honorable Pérez Mchenique, indudablemente lo que debe y tiene que hacer el Congreso en este momento es declarar la inconstitucionalidad de este Decreto, por una parte. Hecho esto, entonces habría lugar para discutir justamente algo que es de inaplazable necesidad, el ante-proyecto de la Ley de Inquilinato.

La Presidencia declara cerrada la discusión y se aprueba el Informe.

EL HONORABLE DIPUTADO CEVALLOS HIDROBO

Señor Presidente: Yo rogaría al Honorable Congreso, sobre todo a los Honorable miembros de la Comisión, que se sirva a informar en que condiciones han de re-

gularse las relaciones entre propietarios e inquilinos a partir de la derogatoria de este Decreto, con la declaración de inconstitucionalidad, porque, en caso contrario, vendríamos a parar en una desagradable situación para los miles de inquilinos ecuatorianos. Me encuentro sorprendido frente a algunos procedimientos. Así, por ejemplo, cuando se trataba de declarar la inconstitucionalidad del Decreto sobre el impuesto de diez centavos en cada botella de agua gasosa en favor de la LSA, inmediatamente se retiró todos sus efectos, más no ocurrió lo mismo en el momento en que se declaró la inconstitucionalidad del gravamen con el cual se formó el Cuerpo de Vigilancia de Fincas de Guayaquil. En este momento, antes de la votación, pediría que el Congreso declarara definitivamente la posición en que quedará el inquilinato en el Ecuador.

El Honorable Diputado Cárdenas pide se lea su voto salvado que consta en el respectivo informe, que dice: "Salvo mi voto en lo referente al inquilinato, pues opino que no es conveniente la derogatoria".

EL HONORABLE DIPUTADO DONALDO MONTELEONE

Señor Presidente, yo me hago eco justamente del voto salvado del Honorable Cárdenas. El ha participado de este concepto: ¿qué pasa si efectivamente este Decreto de Emergencia, que suerte derogaría los contratos tácitos y los contratos escritos relacionados con el inquilinato en el país? ¿En consecuencia esta Ley no queda derogada y entonces produciría un efecto directo la vigencia de la Ley anterior. La pregunta sería si se respetarían los derechos reconocidos bajo el régimen de este Decreto de Emergencia. Esto es un concepto universal de derecho. Indudablemente que la Ley en el momento debe respetar los derechos adquiridos; de manera que la Ley comenzaría a regir para el futuro, respetando los resultados que han sido desconocidos, relacionados con el Decreto de Emergencia.

EL HONORABLE SENADOR DON CECILIO SERRANO

Señor Presidente: Creo que se ha aprobado simplemente el informe sobre áreas que no se ha aprobado todavía el acuerdo de derogatoria a --

fin de revalidar este decreto que la Comisión no ha considerado de emergencia y que por tanto, me parece que dice, es inconstitucional, si no he oído mal. Pero señor Presidente, quiera estas que se voto el acuerdo, hacer algunos razonamientos para llamar la atención del Congreso Nacional acerca de un asunto verdaderamente grave. Este decreto de emergencia tuvo un motivo, yo inclusive lo calificaría de motivo económico, porque no solamente es económico lo bancario, no solamente es económico lo industrial o lo que se refiere con la moneda o con aquellos aspectos más visiblemente económicos, sino que es, en definitiva, económico todo aquello que se refiere con el costo de la vida, y ésta es, precisamente, un decreto que tiene una íntima relación con ésta. La historia de este Decreto, en dos palabras, fué la siguiente: cuando se puso en vigencia la actual Ley de Inquilinato se permitió, de manera absolutamente liberal, a los propietarios el poder desahuciar a los inquilinos nada más que con el plazo de dos meses y previa una boleta de notificación. Sucedió entonces que en aquellas ciudades como Guayaquil y Guayaquil, en donde el problema de inquilinato es más agudo, se produjeron una serie de desahucios de los propietarios, encaminados únicamente a presionar a que el inquilino pagase una mayor pensión de arrendamiento, que a veces, llegó al caso escandaloso que fuese el doble y hasta el triple de lo que estaba pagando anteriormente. El inquilinato en Guayaquil llegó a tener en un momento setecientos juicios por desahucio, lo cual está demostrando de manera palpable como los propietarios estaban aprovechando de esta puerta que le habría la propia Ley para poder especular con el precio del arriendo, tan es así que el propio Primer Registrado, que entonces regía los destinos nacionales, hubo de trasladarse a Guayaquil a constatar este deceso y escuchar el clamor de los inquilinos, que para no ser expulsados de sus viviendas tenían que plegarse a las exigencias de los propietarios. El Ministerio de Previsión Social de entonces, si mal no recuerdo, envió al Consejo Nacional de Economía, por dos veces, una Ley completa de inquilinato y por determinados motivos que no podría citar de manera precisa y por eso me abstengo de hacerlo. El Consejo Nacional de Economía dictaminó en contra de esos dos proyectos. Entonces, el ministro tuvo que tomar el arbitrio de dictar este decreto que simplemente se reduce a dos cosas: la aprobación del alza de arriendos, precio de los arriendos y prohibición del desahucio.

huido, o sea, cerrando aquel portillo por donde las ansias de la especulación de los propietarios tenían lugar para su desahogo. Dejando de lado el aspecto económico, que como repito no quiero referirme a él, si no fué este decreto de emergencia en el aspecto social, tendía a evitar la serie de conflictos que se estaban produciendo en Guayaquil, en Quito y en otras ciudades donde los precios de los arriendos son altos; de manera que si ahora se diera este decreto volveremos al régimen jurídico anterior, o sea, que los propietarios podrían otra vez establecer los desahucios y volveremos a ver la especulación de los ranchos de arrendamiento triplicados o cuadruplicados y volverían otra vez el clamor y estereos suscitando un verdadero problema social que habría emanado de esta resolución que me parece un poco precipitada del Congreso si acaso se va a aprobar el Poder que deroga este Decreto. Y a fin de no temar nuevamente la palabra que conste desde ahora como razonamiento de mi voto negativo, el que acabo de expresar.

EL HONORABLE SENADOR CORRAL

Señor Presidente: Realmente, es interesante la cuestión propuesta por el Honorable Montalvo Montero y quiero expresar mi manera de pensar al respecto. En primer lugar, no se declara inconstitucional directamente el Decreto-ley de Emergencia que se ha dictado con este motivo ni los otros que el Congreso está desaprobando. Sencillamente se desaprueba para que de esa manera deje de reivindicar, lo que equivale nada más que a una derogación. Dije ya alguna otra ocasión, estos decretos tienen una vida efímera, que depende su estabilidad o su muerte de la declaración que haga el Congreso, porque si se declara inconstitucional, entonces, si vendría el problema gravísimo del efecto retroactivo de esta declaración, en donde anularía todo lo que bajo el régimen de ese decreto se hubiera establecido en el País. Por consiguiente, la única que se hace es desaprobar, y es bien entendido entonces que como derogación de ese decreto ya no ha de regir desde ahora en adelante, y los contratos que se hayan hecho



bajo el imperio de ese decreto quedan válidos. El pueblo no tenía por que averiguar si era de emergencia económica o no, el pueblo no tenía sino que obedecer lo que con el dictamen de la autoridad se le dá. Por consiguiente, los contratos hay que respetarlos, lo que pasa es que desde ahora regirá la ley anterior a esa que modificó el Decreto-Ley de Emergencia, en donde también hay trabas para el desahucio, en donde también hay motivos para el desahucio y no es tan fácil dar garantías para los inquilinos y para los propietarios. Eso no quita que el Congreso al dictar una nueva Ley, que busque quizás mayor justicia entre uno y otro contratante; de manera, pues, que no hay problema, Aprobado el informe en seguida se aprueba como consecuencia también la desaprobación misma del decreto, deja de regir la ley anterior que había en el país y el Congreso puede, si es que es posible y ojala lo sea, dictar una nueva ley de inquilinato.

EL HONORABLE SENADOR ESPINEL MENDOZA

Señor Presidente: Quisiera dejar constancia expresa de mi voto negativo a la parte pertinente del informe que acaba de leerse, por cuanto no puedo convenir en que no sea emergente, y emergente económico, un problema de la más honda gravitación nacional como el inquilinato, que emerge precisamente cada día con caracteres más tremendos y pavorosos para el pueblo ecuatoriano; y que esto no sea también un problema económico, cuando afecta precisamente a la economía familiar, a la economía privada de todos los ecuatorianos. Yo no puedo convenir que lo económico se refiera tan sólo a la importación, a la exportación, a la producción, al crédito. No, señor Presidente, lo económico se refiere también en su aspecto técnico y en sus aspectos generales, a la satisfacción de las necesidades de la vida, a los medios que el Estado pone en manos de los ciudadanos, para que satisfagan las necesidades de su vida, y dentro de estas necesidades pocas tan apremiantes y angustiosas como la vivienda, que constituye el problema del inquilinato en el Ecuador.

EL HONORABLE DIPUTADO MARTINEZ BORRERO

Señor Presidente: En mi concepto se están confundiendo las realidades jurídicas. No se trata de derogar una Ley vigente con la declaración que haga el Honorable Congreso de desaprobación del decreto emitido por el Ejecutivo. No se quiere derogar una Ley que ha tenido existencia legal, sino únicamente se declara que no

estaba en el caso de ser anulado esa ley. Desde luego, hasta el momento en que haga esta declaración el Honorable Congreso ha tenido vigencia este decreto y ha surtido todos los efectos jurídicos que podía surtir. No puede la declaración del Honorable Congreso dar efecto retroactivo a las situaciones creadas. Por tanto, los contratos verificados bajo el imperio de ese Decreto de Emergencia tienen que surtir pleno efecto, ya que en todos los contratos van incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración. Esta es una regla de derecho civil muy conocida. Pero no se trata de ninguna derogatoria, menos de dar el aspecto de inconstitucionalidad en un sentido generalmente obligatorio. El Decreto se está calificando no como anticonstitucional, sino como decreto fuera de las atribuciones del Poder Ejecutivo para el caso, por no haber consultado los dos aspectos: el de emergencia y el de motivos económicos. El concepto de emergencia ha sido definido y a por el mismo Congreso Nacional al interpretar el artículo pertinente de la Constitución. Para que sea emergente necesita la característica de ser proveniente de un hecho inusitado, no de un estado normal que haya tenido principio después de las sesiones del Congreso, de modo que no puede esperarse el advenimiento de una próxima Legislatura para dictarlo. Es las características de la emergencia no concurren para el caso presente. Se trata de una institución vivida en el Derecho Civil la del inquilinato y que es posible regularla no con tanta urgencia como la que se ha creído para la expedición del Decreto. Por estas razones la Comisión se ha pronunciado en el sentido de desconocer simplemente, el carácter de emergencia económica del Decreto, el mismo que surtirá pleno efecto en todos los contratos realizados. Pero de hoy en adelante esa ley deja de existir y se regirán los contratos posteriores por la ley anterior.

EL HONORABLE DIPUTADO CEBALLOS HIDROBO.

Señor Presidente: No deseo enredarme en argumentaciones de carácter legal porque no estoy autorizado para éllr, pero quiero lla-

mar la atención del Honorable Congreso Nacional sobre el aspecto social del problema en debate. Primero debo constancia de que la Cámara de Diputados no ha sido escuchada en sus múltiples peticiones de que cuando haya sesión de Congreso Pleno por delante, se le inteligencie previamente de lo que se va a tratar. Ahora, sabíamos todos que veníamos a conocer de un problema electoral y sorpresivamente nos hemos encontrado con otro problema de gran magnitud y que casi se nos pasa desapercibido, creando así una mayor dificultad a las múltiples que confronta el pueblo ecuatoriano.

Discutiendo el informe yo también tendría para argumentar de la misma manera que lo ha hecho el Honorable Espinosa Mendoza. Como es posible me pregunto también, que un asunto fundamental para la economía de los ciudadanos ecuatorianos, aquel de tener que buscarse de un presupuesto ínfimo, de un presupuesto misérrimo y de hambre permanente, un alto número de sueros para pagar un arrendamiento por habitaciones malas, antihigiénicas, imposibles de tolerarse; como es posible, digo, que un asunto de esta naturaleza no tenga que ser consultado con la urgencia del caso y promulgado su decreto respectivo, si es que el pueblo ecuatoriano se siente azotado permanentemente por toda clase de flagelos económicos. Aparte de esto, realmente, no se como es posible -y diciendo con cruda verdad- que este Congreso Nacional, que estaba llamado a afrontar valientemente los graves problemas de la República, no lo haya hecho. El problema del inquilinato debió ser uno de los primeros que afrontare este Congreso Nacional. El Congreso Nacional de mil novecientos cuarenta y cinco se dijo que era la esperanza del Ecuador, que se conclucionado el problema político, debía dedicarse a atender aquellos otros que estaban gravitando sobre todo el pueblo ecuatoriano. Pero donde está esta labor? Y, en esto mucha razón asiste al pueblo ecuatoriano para decir que este Congreso no ha atendido a sus fundamentales problemas. Donde soluciones económicas, donde una sola labor de orden nacional grande, de afrontamiento decisivo de estos problemas? Nos prorrogamos y yo dí mi voto razonado para la prórroga de nuestras labores, habida cuenta que íbamos a afrontar el problema económico; sin embargo, aún no hemos podido encarar la creación del Instituto de Fomento de la Producción y hoy vamos a contemplar que lo poco que se ha hecho en materia de inquilinato, se quisiera también abolir. Y, no me he referido a los estados jurídicos de los con-

tratos realizados bajo el imperio del Decreto que va a desaparecer; me he referido a los contratos futuros. El problema del inquilinato es un problema que, juntamente con los otros, va trayendo al pueblo ya al límite de su paciencia. Veo como se han atendido aún a intereses particulares; veo como se grava al pueblo ecuatoriano en una forma inmisericorde; uno por ciento a todas las importaciones para LEA, en lugar del impuesto de diez centavos por botella de bebida gaseosa. Cómo es posible que se grava todo lo que va a servir para el uso de los ecuatorianos que tenemos que importar el cincuenta por ciento de lo que necesitamos para servirnos? Cómo es posible que los problemas particulares sean atendidos de urgencia y favorablemente y el problema del inquilinato esté a fojas uno? Propongo concretamente y ojala merezca apoyo, que se suspenda el conocimiento de este asunto hasta el momento en que tengamos la esperanza de que una buena Ley de Inquilinato va a ser expedida por este Honorable Congreso Nacional.

EL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DEL CONGRESO: Desde luego, doy razón al Honorable Representante que no se le haya prevenido del asunto que se iba a tratar, pero el Honorable Representante habrá visto que fué otro Honorable Representante que solicitó se discutiera ese asunto.

EL HONORABLE DIPUTADO CARDENAS

Señor Presidente: Ante todo voy a hacer un poco de historia de la firma del informe de la Comisión que estudió los Decretos-Leyes de Emergencia, porque formo parte de esa Comisión y como tal me tocó suscribir el informe referente a varios de esos decretos expedidos por el Gobierno anterior. Mi voto ha sido salvado porque juzgué inconveniente la derogatoria del Decreto Ley de Emergencia sobre Inquilinato, mientras el Congreso Nacional no diera al País una nueva Ley de Inquilinato que limitara las arbitrariedades de los arrendadores y garantizara los derechos de los inquilinos.

En cuanto al Decreto mismo y al informe respectivo, quiero manifestar, rechazando hasta cierto punto las argucias del Honorable

Espinal M. P. P. que se trata de un Decreto de Emergencia en el orden económico,  
 el Decreto de emergencia en el orden económico por cuanto tiene íntima relación  
 no solamente con un aspecto importante del presupuesto familiar, sino diría yo,  
 más exactamente con un aspecto importante del costo de la vida. El costo del ar-  
 rendamiento es algo que influye de manera principal en el costo de la vida y  
 por ende en el Presupuesto familiar. Es, pues, algo que está incidiendo directa-  
 mente sobre la renta del trabajador y todo aquello que incide en esta forma so-  
 bre la renta del trabajador, indudablemente tiene íntima relación con la econo-  
 mía individual y con la economía general del País. Es precisamente esta preocupa-  
 ción la que movió a que en las conversaciones que el día mi árcolas sostuvieron  
 los representantes de los trabajadores con el señor Presidente de la República,  
 se haya arribado a una conclusión que consta en la cláusula sexta de esta serie  
 de medidas a adoptarse: -las-. Esto está demostrando hasta la saciedad que hay u-  
 na preocupación en el Poder Ejecutivo por atender las justas reclamaciones de  
 los trabajadores. En estas circunstancias, creo absolutamente inconveniente to-  
 mar la medida aconsejada por la Comisión. Si con esta legislación que está vigen-  
 te los obreros, en general las masas de trabajadores del País y todas las clases  
 populares, no se sienten suficientemente garantizados en sus derechos, porque es  
 lógico que los arrendadores del País por falta de sanciones adecuadas no cumplen  
 y a cada momento transgreden la Ley de Inquilinato; si aún en estas condiciones  
 hacen falta más garantías, como vamos a derogar un cuerpo de legislación que por  
 lo menos dá algunas garantías a los trabajadores especialmente, que son los más  
 afectados con el costo de las viviendas. Sabemos perfectamente y esto lo hemos  
 dicho repetidas ocasiones, que las Cajas de Previsión han satisfecho el problema  
 individual de la vivienda, pero todavía no han afrontado el problema en su aspec-  
 to social. El problema social de la vivienda en el Ecuador está todavía en génesis.  
 Así pues, en estas condiciones estoy de acuerdo con la proposición hecha por  
 el Honorable Cevallos y me permito recordar a los Honorables Miembros de la Comi-  
 sión que suscribieron el informe, que convinimos que no se leyera la parte relati-  
 va a este aspecto, en tanto no hubiera cursado en el Congreso el Proyecto de Ley  
 de Inquilinato enviado por el doctor Páez Guerrero, ex-Ministro de Previsión.  
 Permito recordar esto porque me ha sorprendido que en esta tarde se quiera leer

el informe sin que el proyecto hubiera curado ni siquiera en la Cámara del Senado; y, luego, también el Decreto es de emergencia en el orden económico, porque ante la enorme carestía de la vida, ante este diario batallar del trabajador contra el excesivo salario, porque no se han producido reajustes de salarios, lo cual precisamente se ha planteado ante el señor Presidente de la República en las conversaciones tenidas con los representantes obreros; si no se hubiere alzas de salarios, si las rentas de los trabajadores han continuado bajas, entonces hay de emergencia que el Gobierno Nacional, el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le concede la Constitución de la República, dictase con el carácter de emergencia una medida que iba a beneficio directo de las clases trabajadoras; ó acaso porque esto es de los trabajadores no tiene el carácter de emergencia; ó acaso los trabajadores no contribuyen con su esfuerzo en favor de la producción nacional? Diría en mi criterio que con los que más hacen por la producción nacional y merecen, por consiguiente, una justa retribución del Poder Público, limitada por arbitriedades de los dueños de casa que imponen cada vez cánones de arrendamiento más altos, que no estén en relación con los salarios que ganan, ni con cualquiera alza de salarios. Efectivamente, como se ha convenido en la conversación con el señor Presidente de la República, es necesario que se ponga coto, no solamente al alza del valor de las arrenderías de primera necesidad, sino también a estos otros aspectos indispensables para la existencia del obrero. Ó acaso queremos que, sin estas garantías, se produzcan lanzamientos de los trabajadores por parte de los dueños de casa y que éstos impongan condiciones a su entero arbitrio. Creo que esta no ha de ser la intención de los Honorables Miembros de la Comisión, especialmente de aquellos que han pedido la lectura de ese informe. Por estas razones apoyo la moción del Honorable Cavallos, en el sentido de que se suspenda la consideración de este asunto y se supedita a la aprobación de la nueva Ley de Equilibrato por parte del Congreso Nacional.

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA

Señor Presidente: tengo el inmerecido honor de ser Presidente de esta Comisión y quiero hacer algunas aclaraciones. La primera, que apoyo al Honorable Diputado Cevallos Hidrobo en la moción de suspensión de la discusión, y una explicación. Es absolutamente correcto que esto no se discuta mientras no se aclara el problema y porque estaba preocupado en un asunto relacionado con el presupuesto no es que habían mocionado para discutir de este asunto; de otra manera, habría sido el primero en manifestar que habíamos adquirido un compromiso en el sentido que acaba de manifestar el Honorable Cárdenas. Además, ninguna de las razones que se acaba de exponer en este momento se han hecho presente en el seno de la Comisión; hay varios datos que se iban a dar en la Cámara que podrían hacer incluso modificar el criterio de la misma Comisión porque eso es cuestión de honradez personal. Cuando se descubre nuevos motivos como los que en este momento acaba de darse, puede modificarse incluso el criterio de la misma Comisión, en conocimiento, como hoy estamos, de la gran cantidad de demandas que han sobrevenido contra los inquilinos. Es indudable que el caso varía completamente. De modo que estas cosas no se han hecho oír en el seno de la misma Comisión, pero lo que yo sí creo es que el problema del inquilinato no se ha de tratar en esta forma superficial, como se está tratando en este Decreto que se está defendiendo con tanto valor, porque no hay sólo los obreros, hay una clase media que sufre en silencio la más absoluta y la más grave de las miserias, sin que tenga nadie que lo defienda, ni en el seno de la Cámara ni en ningún lado. Hemos de ir siempre a reglas inflexibles respecto del arrendamiento, hemos de prohibir que se arrienden posilgas como si esas fueran habitaciones, no hemos de permitir que haya el negocio del arrendamiento sin que se dé alguna comodidad al inquilino y no hemos de hacer que el valor del inquilinato tenga una relación arbitraria sino que esté en relación con el valor del predio. Así hemos de ir a la usencia de las cosas y no hemos de ir a lo superficial para buscar la manera de aliviar a los trabajadores, que no incluyen sólo a los obreros sino a la clase media que no tiene otro amparo que su propia miseria y su propio silencio. Por lo tanto, estoy absolutamente de acuerdo en que se suspenda este asunto. Vuelvo a repetir, como Presidente de la Comisión, no es que ha estado porque se proceda en este momento a la discusión; ha sido una cosa que

absolutamente no me he dado cuenta mientras discutían algunas cuestiones de presupuesto con un Honorable Diputado. De modo que apoyo la moción de suspensión y quiero explicar otra cosa para que no quede en el ambiente esta acusación de que no se ha hecho nada en relación a este problema. La Comisión de Legislación, a la que tengo el honor de pertenecer, tenía tal cantidad de materia de trabajo, que usamos presentando dos o tres informes diarios, a pesar de estar en otras Comisiones, y apelo a la Secretaría que trabajamos desde las ocho de la mañana y como las últimas en retirarnos del trabajo; sin embargo, no se puede atender a todo. Es aquí porque hemos tenido que dividir en dos: primera y segunda de Legislación. Es la Segunda de Legislación, en la que preside con mercedimientos de sobre el distinguido Senador doctor Pérez Echaniague, la que tiene ese proyecto, y el señor doctor Pérez Echaniague, como consta a la ciudadanía, acaba de ser víctima de una enfermedad sumamente grave. Estas cuestiones han de tomarse en cuenta para que no se atribuya a mala voluntad, a ponerse de espaldas a los problemas sociales. Hagamos una Ley de Inquilinato que no tome en la superficialidad misma de las cosas, sino que vaya a la esencia de las mismas. Por lo tanto, encarezco que suspendamos la discusión hasta poder ver si con buena voluntad dentro de pocos días hemos una ley que vaya al fondo de las cuestiones de Inquilinato.

EL HONORABLE SENADOR SIAD

Señor Presidente: Yo también estoy de acuerdo con la moción de suspensión presentada por el Honorable Cavallos Hidrovo y hago más las palabras de los Honorables Senadores Colón Serrano y Espinosa Mendaza y de los Honorables Diputados Cavallos Hidrovo y Cárdenas, respecto a los problemas de Inquilinato, sobre los que no voy a insistir pero pido a su Señoría que antes de que se proceda a votar la moción del Honorable Cavallos Hidrovo rectifiquemos la votación anterior de aprobar el informe, porque el informe necesita, para ser aprobado, las dos terceras partes del Congreso Pleno. Por otra parte, deseo hacer una aclaración y es la de que hay un proyecto de Ley de Inquilinato.



nato mimeografiada en la Cámara del Senado desde hace algunos días, proyecto de Ley de Inquilinato que fué elaborado por la Comisión de Legislación Social, que tiene la firma de todos sus miembros, en el que se consideran todos los aspectos que ha señalado el Honorable doctor Córdova, donde pedimos que no se sigan arrendando posilgas, donde pedimos que el precio máximo sea el del 1% del avalúo catastral, donde prohibimos los desahucios sin causas justas, donde planteamos la intervención de los Municipios obligando al registro de los predios para arrendamientos, donde damos a esta Ley un valor para los contratos actualmente vigentes, en una palabra, donde hemos considerado los derechos de los inquilinos y donde al mismo tiempo no lesionamos los derechos que se puedan considerar legítimos de los arrendadores, donde no estamos defendiendo a los inquilinos morosos porque si permitimos la petición de desocupación por mora de dos meses en el pago de las pensiones, donde también se permite al dueño de casa precautelar sus legítimos intereses. Esa Ley está mimeografiada desde hace algunos días y yo hago mención de que al Congreso tiene que ir a la Cámara del Senado que dé prioridad a esta Ley para que sea puesta en primer lugar en todos los órdenes del día, a fin de que sea aprobada a la brevedad posible y este mismo Congreso deje una Ley de Inquilinato justa. Estas son las dos proposiciones que hago.

La Presidencia manifiesta al Honorable Sr. que se tomará en cuenta su último pedido y se lo atenderá.

EL HONORABLE SENADOR PABLO SCHMIDKE

Señor Presidente: Voy a ser muy breve. Después de las palabras del Honorable Sr. que casi no debería agregar nada. Se discutió, y no de manera sorpresiva como algn Honorable Diputado lo dice, porque esto ya habida orden del día impuesta para la sesión plenaria del Congreso. Yo pedí a la Presidencia y la Presidencia tuvo la gentileza de acceder a mi pedido de que se pusiera en discusión el último informe que la Comisión Mixta de Emergencia dió respecto de los Decretos-Ley de Emergencia. O estoy muy equivocado ó el Congreso aprobó el informe de tal manera que, propiamente, la discusión no tenía razón de ser después de ésto, pero ya que se abrió la discusión debo decir estas palabras. La Comisión, la única que ha hecho es desaprobar el Decreto-Ley de Emergencia dictado por el Poder Ejecutivo porque no consideró la emergencia ni de carácter económico, recomendando al mismo

tiempo que por ser asunto de gran importancia y de inapostergable  
resolución, el Congreso dictara una ley al respecto. Hay un verdadero  
roce en el foro acerca de materia de inquilinato. Me parece que  
al principio dije que en el mano estaban por lo menos dos proyectos  
y para tranquilidad de los que se inquietan, como los inquieto y ro-  
gusto de la clase trabajadora, de los inquilinos en general, que no  
todos son trabajadores, debe decir que el proyecto número noventa es  
ya firmado por los Honorables don Pedro Gaud, como primer firmante,  
el licenciado Colón Serrano, el doctor Elío Cabezas, el señor Jorge  
Baldonado y el Honorable Darío Egas Grijalva. Me creído yo que la ló-  
gica exigía que primero se declarara desaprobado el Decreto-Ley de E-  
mergencia, apruebe el Congreso el informe, para luego entrar a discu-  
tir la ley, dándole carácter legal, es decir, constitucionalmente  
tramitado. Eso es todo. Nadie va contra los trabajadores, contra los  
inquilinos, contra los pobres. De manera que a mí me parece que la  
suspensión del asunto es contraproducente, no va a hacer otra cosa  
que demorar. Ahora, se ha hablado también de cual es la situación. La  
situación es clarísima. El decreto-Ley de Emergencia rige mientras  
no está desaprobado por el Congreso. Los derechos adquiridos bajo el  
imperio de esa que era ley, subsisten, la ley posterior rige ahora  
para lo venidero. Ah-ora, se dirá con razón, ¿cuál la situación jurí-  
dica en el intermedio? Muy clara. Desaprobado el Decreto-Ley de Emer-  
gencia ¿qué situación queda? La de que rige hasta que se aprueba la  
nueva ley, que la aprobaremos y la discutiremos con el carácter de ur-  
gente. Resumen: todos los contratos celebrados, todos los derechos  
adquiridos, todas las obligaciones contraídas bajo el imperio de ese  
Decreto-Ley de Emergencia subsisten hasta el momento en que se pro-  
mulga la decisión del Congreso de desaprobación; desde entonces hasta  
que se promulgue la nueva ley de inquilinato, rigen las disposicio-  
nes anteriores, que son también favorables en extremo para los inqui-  
linos y que nadie trata de menoscabar sino al contrario de darles ma-  
yores garantías. Esta explicación necesitaba hacer como que yo había

propuesto y obtenido de la benevolencia del señor Presidente que tuviera lugar la lectura.

EL HONORABLE SENADOR ARZUBE VILLAMIL

Señor Presidente: Es evidente que la observación hecha por el Honorable Saad es la que conviene a la Cámara. En la aprobación del informe no se ha tomado nota de si estaban o no las dos terceras partes para esa aprobación. Rectificar esa votación, eso es lo que conviene a la Cámara. Estoy de acuerdo con las palabras del Honorable Celón Serrano, quien aclaró el punto de que, efectivamente, era de emergencia ese Decreto porque iba al fondo mismo de las cuestiones económicas de las clases medias y de la clase trabajadora; corroboradas esas palabras por el Honorable Espínel Mendoza y otros Honorables Legisladores. De manera que al Congreso al rectificar la votación no ha de dar las dos terceras partes para aprobar el informe, acerca del cual el Honorable Córdova, vista la discusión, ha cambiado de opinión y es el primero que dió su aprobación y que ahora pide que no pasara el informe porque no se había tomado en la discusión de la Comisión el punto básico que es el relacionado con la emergencia económico-social de la familia. Ahora, ya vista de una manera clara y precisa la forma de pensar, es necesario que se obtenga una rectificación, para entonces considerár un proyecto de Ley de Inquilinato no ya con esas direcciones hacia un lugar determinado, que cuando dominaban las izquierdas perjudicaban a los de derecha, o cuando dominaban los de derecha perjudicaban a los de izquierda, sino incorporando ya al Código civil el problema del inquilinato, para que marchara dentro de un orden civil preciso y fijo, para ir después al ultimamente presentado por el Honorable Saad, un proyecto social sobre inquilinato. Cuando vinieron los dos proyectos mimeografiados se dió a su Señoría, que pasara a una Comisión especial, para que se sacara de uno y de otro lo que más convenga a la Nación respecto a este problema que tan honda inquietud ha producido a todos, porque indudablemente es la organización de la familia, la tranquilidad de la familia, porque una y otra ley no es para favorecer a unos, sino para que los daños de casa no especulen y para que el inquilino pueda vivir tranquilamente.

LA PRESIDENCIA ordena rectificar la votación.

Se lee la parte pertinente y recogida la votación, se niega el informe.

26  
EL HONORABLE DIPUTADO PAZ MALDONADO

Señor Presidente: Creo que lo correcto es dar curso a la moción del Honorable Cevallos, que es previa, puesto que de la discusión ha cambiado el criterio de muchos Honorables Legisladores, particularmente de los Miembros de la Comisión.

EL HONORABLE DIPUTADO CEVALLOS HIDROBO

Señor Presidente: Frente a la situación que hoy queda perfectamente clara, una vez que ha sido negado el informe, sustituyo mi moción primitiva por la siguiente: "Que no volvamos a conocer ningún asunto relativo a inquilinato, en tanto el Congreso Nacional no haya expedido una nueva Ley de Inquilinato.

V. EL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DEL CONGRESO: El Senado discutirá de urgencia el proyecto de Ley de Inquilinato para que pase a la Cámara de Diputados, a la cual, a nuestra vez suplicamos que lo declare urgente; y, ahora, vamos a proceder a la elección de Representante -- Principalmente la Comisión Técnica de Presupuesto.

Inmediatamente la Presidencia nombra escrutadores a los Honorables Senadoras Córdova y Plaza Muñoz y a los Honorables Diputados Muñoz Elindán y Suárez V. intimilla.

EL HONORABLE SENADOR COLON SERRANO

Señor Presidente: A fuer de caballero hebo hacer una rectificación reservante con íntimo regocijo. Conversando con el Honorable Chacón Masco, él me ha informado que parte de mi exposición alrededor del Decreto-Ley de Emergencia de Inquilinato, a que me refería hace un momento, no está ceñida a la verdad. Él me dice que, en realidad de verdad, no hubo ninguna negativa de parte del Consejo Nacional de Economía a ningún proyecto completo de Ley de Inquilinato enviado por el Ministerio de Previsión, porque éste no lo envió; que fué todo lo contrario, que fué el Consejo de Economía el que formuló una Ley de Inquilinato completa, pero que no mereció el asentimiento o la aprobación del Ejecutivo. De modo que como esto pudiera perjudicar el prestigio del Consejo Nacional de Economía, cosa que no ha sido mi

intención, no complazco en dejar las cosas en su punto y quiero cumplir con este deber de caballerosidad.

EL HONORABLE SENADOR GAAD

Señor Presidente: Ajustándome a las razones expuestas por el Honorable Co-lón Serrano debo declarar que la Comisión de Legislación de la Cámara del Senado ha tomado muchos puntos del proyecto de ley preparado por el Consejo de Economía, para incorporarlos en el proyecto de ley que está en trámite, porque los conside-rando muy acertados.

VI.- De inmediato se procede a la elección enunciada anteriormente a sea la de Representante principal ante la Comisión Técnica de Presupuesto.

Votan cuarenta Honorables Senadores y cincuenta y un Honorables Diputados

Realizado el escrutinio se proclama el siguiente resultado:

Señor Absalón Tola Barcia, cuarenta y cuatro votos;

Doctor Maximiliano Witt, cuarenta y tres votos; y,

En blanco, cuatro votos.

En vista de no haber completado, ninguno de los Candidatos, las dos terca-ras del número total de votos, se deja esta elección para la sesión próxima.

VII.- EL HONORABLE DIPUTADO SALGADO pide se dé lectura a una solicitud sus-crita por varios abogados de la ciudad de Ambato y que se relacionan con el pedi-do que éstos hacen para que se nombre Ministro de la Corte Superior de dicha ciu-dad al doctor César Cisneros E.

EL HONORABLE DIPUTADO FRESNE LASCANO

Señor Presidente: En mi calidad de Representante por el Tungurahua, a la vez ejerciendo el derecho de ciudadano de la misma Provincia y por conocer de los altos méritos y la honradez del distinguido Abogado doctor César Cisneros Es-pinal, me permito rogar a los Honorables Legisladores que nos ayuden en el afán de llevar a la Corte Superior del Tungurahua a este distinguido profesional.

VIII.- Se procede a la elección de Ministro de la Corte Superior de Ambato.

Votan treinta y ocho Honorables Senadores y cuarenta y seis Honorables Di-putados

Después de efectuado el escrutinio se obtiene este resultado:

Doctor César Cisneros Espinal, cincuenta y cuatro votos

228  
Doctor Abraham Crazo, veinte y tres votos

Doctor Emiliano Torres, tres votos

En blanco, 4 votos.

En virtud de que el número de votos obtenidos por el doctor César Cisneros Espinel, el Congreso lo declara electo ministro de la Corte Superior de Ambato.

IX.- Inmediatamente se procede a elegir Ministro de la Corte Superior de Guayaquil:

Votan treinta y siete Senadores y cuarenta y cuatro Diputados.

Terminado el escrutinio se anuncia el siguiente resultado.

Doctor Alfonso Heredia Crespo, cincuenta y seis votos;

Doctor Julio Aguirre, trece votos;

Doctor Benjamín Gordero León, un voto;

Doctor Efe Severo Villacor, un voto;

Doctor Secundino Ortega, dos votos;

Doctor Carlos Mejía C., un voto;

Doctor Dávila Cordero, un voto; y

En blanco, seis votos.

Habiendo obtenido el número de votos necesarios, el Congreso Nacional lo declara legalmente electo Ministro de la Corte Superior de Guayaquil, al doctor Alfonso Heredia Crespo.

X.- Por ser avanzada la hora la Presidencia declara terminada la presente sesión a las ocho y quince p.m. y convoca al honorable Senado para sesión el día de mañana a las diez a.m.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE

DIPUTADOS,

EL SECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO,

*Rafael G. ...*

EL SECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS,